

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CAMINO DE LA MOHEDA, S/N DE MORALEJA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	15,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

MORALEJA

C/ CAMINO DE LA MOHEDA, S/N DE MORALEJA.

Presupuesto en pesetas: 3.513.714.

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT-004918-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de marzo de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 15 de abril de 1994, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la pedanía de Trevejo.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la pedanía de Trevejo.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

PRIMERO.— Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, la localidad de Trevejo.

SEGUNDO.— La descripción del Bien objeto de este expediente figura como Anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto, cuyos límites figuran en el Anexo de la presente disposición.

TERCERO.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.— Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

QUINTO.— Hacer saber al Ayuntamiento de Villamiel que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de

junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTA.— Publíquese esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 15 de abril de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE TREVEJO

Es probable la existencia de un núcleo árabe en la actual Villa de Trevejo, algunos autores, entre ellos Publio Hurtado afirman que la plaza fue reconquistada por el Rey Fernando II de León y que en determinados documentos pontificios del siglo XII denomina «Trevellio». Tras su toma a los musulmanes fue donado a la Orden del Temple y tras la extinción de ésta pasó a San Juan de Jerusalén transformándose en Encomienda de la misma.

CARACTERISTICAS URBANISTICAS

El nacimiento del núcleo urbano tiene como generador la existencia de un castillo, hecho común en la Edad Media. A los pies de la fortaleza y en la zona de menor pendiente se agrupan las primeras viviendas alrededor de un espacio libre. La disposición de las viviendas no sigue más orden que el marcado por las necesidades agropecuarias y la convivencia vecinal.

En los siglos XV y XVI se produce el desarrollo de otro mininúcleo que se alinea a lo largo del camino que conducía a Villamiel.

Las calles y las reducidas aceras se conforman a base de la piedra granítica de los berrocales circundantes.

ARQUITECTURA VERNACULA

Los matices, terminaciones, disposición de metales y adaptación al entorno son exclusivos de esta localidad, pudiéndose hablar de una arquitectura propia, vernácula y de valores históricos y artísticos muy altos.

MATERIALES

El medio físico condiciona el tipo de material básico para las construcciones, ya que los afloramientos de granito proporcionaron piedra gratis para edificar. En ocasiones la piedra se labra para obtener sillares, jambas, dinteles, y umbrales, pero lo más corriente es trabajarla «gajada» según término al uso en los siglos XV y XVI, es decir, troceada tal como queda al ser partida a golpes.

La piedra gajada, el sillarejo y los sillares se montan, en muchos casos, sin otro material que los una aunque también se pueda observar lienzos de muro en que la piedra es rejuntada con mezcla de cal morena y arena procedente del desmoronamiento del granito. La teja árabe proporciona con su vejez un ténue color rojo perfectamente armónico con el caserío y el entorno matizado en los aleros y cubreras por hilados. La piedra que ejercen paso para que el viento no levante las tejas que, casi sin excepciones, no van cogidas con mezclas. La madera es utilizada para puertas y ventanas.

SOPORTES

Los muros de carga son los elementos dominantes en cuanto soportes, aunque en algún caso pueden contemplarse «pies derechos» a base de sillares de granito.

VANOS

Los tipos más frecuentes son: el rectangular vertical y el cuadrado, todos con jambas y dinteles de piedra; amplios en las puertas y ventanas principales y reducidos en los bajo-cubierta y auxiliares.

ACABADOS

Los acabados están proporcionados por la piedra y el tiempo ha creado la típica «pátina» en calles y edificios. En pocos casos se han recercado algunos vanos con cal blanca que también se ha

utilizado en alguna pequeña superficie de un par de fachadas configurando un toque airoso dentro del conjunto.

EL CASTILLO

Se alza en lo que debió ser una impresionante mole hoy en avanzado estado de ruina. Se emplea como material básico el sillar bien escuadrado, utilizándose también el sillarejo y la piedra gajada. Algunos detalles arquitectónicos hacían referencia a los siglos XV y XVI. Es muy probable que tras su función puramente defensiva pasara a desempeñar otra de carácter residencial y administrativa al final de la Edad Media. Debió contar con barrera perimetral defensiva. En el costado oriental se halla una portada cuyo dintel contiene una inscripción con la fecha 1706, significando que en la etapa barroca el castillo aún cumplía determinadas funciones.

IGLESIA PARROQUIAL

Pequeña construcción rectangular de una nave con cuatro tramos sobre arcos de medio punto que cargan directamente en los muros. Sillares en esquinas y vanos, sillarejo y mampostería en el resto. El acceso principal, a los pies, es un arco de medio punto con impostas que lo separan de las jambas. Se cubre a dos aguas con teja árabe. En el interior se aprecian algunos lienzos de muro de sillares y el resto rejuntado en falsa sillería. En el altar mayor una piedra labrada con relieves de jarrones, tallos carnosos y cáliz denota el gusto renacentista. Separada del templo a escasos metros, se alza una espadaña de base cuadrada con dos arcos de medio punto de los que hoy cuelga una sola campana.

TUMBAS ANTROPOMORFAS

Alrededor del templo se distribuyen una docena de tumbas antropomorfas escabadas en el granito. Son rectángulos que se ensanchan hacia la cabecera en la que se ha practicado un semicírculo para el cráneo del difunto. No son uniformes en cuanto a medidas y perfección de acabado.

— Delimitación del Entorno Afectado

Dada la ubicación del núcleo urbano basta con una zona de protección de 100 metros a partir de cualquier edificación hoy existente, en todos los puntos cardinales.

ORDEN de 20 de abril de 1994, por la que se subvenciona a los municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes para la realización de actividades culturales a desarrollar durante el año 1994.

De conformidad con el artº 5.º.5. (PROGRAMA III) de la Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 24 de fecha 1-3-94), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Subvencionar, para la realización de las actividades culturales presentadas en las solicitudes, a los Municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes con las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	CANTIDAD
— AZUAGA	1.000.000 pts.
— DON BENITO	1.000.000 pts.
— FUENTE DEL MAESTRE	800.000 pts.
— MIAJADAS	1.000.000 pts.
— NAVALMORAL DE LA MATA	1.500.000 pts.
— OLIVA DE LA FRONTERA	500.000 pts.
— OLIVENZA	1.000.000 pts.
— TRUJILLO	2.000.000 pts.
— VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.000.000 pts.
— VILLANUEVA DE LA SERENA	2.500.000 pts.
— ZAFRA	2.000.000 pts.

Mérida, 20 de abril de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ